



National Law Center  
for Inter-American Free Trade

## NLCIFT 12 Principles of Secured Transactions Law in the Americas *Los 12 Principios del NLCIFT Para las Garantías Mobiliarias en las Américas*

© National Law Center for Inter-American Free Trade, 2006

1. Secured commercial and consumer credit is an effective tool for economic development because it allows the debtor's use, transformation, sale or barter of collateral (mobilization). The mobilization of these assets leading to their sale or disposition makes possible the payment or self-liquidation of the loan. A single security interest can support a series of loans whose amount and collateral can vary during the life of the loan or loans. By executing a single security agreement and by giving public notice of the loan or line of credit, the secured creditor establishes his priority in the collateral over third parties without having to enter into new credit extension agreements or having to make successive filings. Self liquidation can take place only when the following corollary principles are implemented by legislators, the parties, registries and courts.
  2. A security interest is a preferential right to possession or control of personal property. As such, it does not require that the debtor who grants the interest have title to the personal property collateral; his right to its possession, even though co-existent with other possessory rights in the same property by other creditors and debtors, will allow the creation of the security interest.
  3. The security interest may be created in any personal property susceptible to monetary valuation whether present or future, tangible or intangible including rights to the same, as well as in the proceeds of this collateral, whether in their first or future generations. Thus, personal property collateral as well as security interests in them are open in number (*numerus apertus*), and these security interests are not limited to pre-existing devices such as the pledge, with or without dispossession of the collateral, chattel mortgages, retention of title or conditional sales, etc.
1. Las garantías mobiliarias del crédito comercial y del consumo propician el desarrollo económico porque permiten al deudor el uso, transformación venta o permuta de los bienes garantizadores (movilización de los activos). El producto de la venta o disposición de estos activos o de sus bienes derivados o atribuibles hacen posible la auto-cancelación o pago del préstamo. La ejecución de un solo acuerdo de garantía y su publicidad registral efectuada desde el momento de ese acuerdo puede garantizar a una serie de préstamos o "línea de crédito" cuyo monto y cantidad o valor de bienes garantizadores pueden fluctuar durante la vida de ese préstamo o préstamos. Publicitada la garantía, el acreedor establece su prioridad respecto a terceros sin necesidad de acuerdos o registros sucesivos. La auto-cancelación de las garantías mobiliarias requiere que los siguientes principios, corolarios de la misma, se implementen por los legisladores, las partes, los registros y las cortes.
  2. La garantía mobiliaria es un derecho de posesión o de control preferente sobre bienes muebles. Como tal, no requiere que el deudor garante sea el propietario del bien mueble garantizador; su derecho a la posesión del mismo bien, así sea coetáneo con otros derechos posesorios de otros acreedores o deudores, permitirá la creación de la garantía mobiliaria.
  3. La garantía mobiliaria se puede constituir sobre cualquier bien susceptible de valoración pecuniaria, sean ellos presentes o futuros, corporales o incorporales, incluyendo derechos sobre los mismos, así como sobre los bienes derivados o atribuibles a la venta o permuta de estas garantías, ya sea en una primera o ulterior generación de tales bienes derivados o atribuibles. Por tanto, los bienes garantizadores al igual que las garantías sobre los mismos son de número abierto (*numerus apertus*) y no se encuentran limitadas a figuras pre-existentes tales como las prendas con o sin desplazamiento o las hipotecas mobiliarias, o ventas con reserva o retención de dominio, etc.



4. Security interests may be created by contract or by law. The effectiveness of a security interest between the secured creditor and debtor arises from their contract or from a statutory or judicial imposition without any additional formality. Nevertheless, third party rights, including the rights of judgment creditors and trustees in bankruptcy, will not be affected by the security interest unless proper notice of it is provided to third parties.
  5. A principal goal of a secured transactions public notice system is to eliminate secret liens. Public notice can either be attained by the creditor's or designated third party's possession or control of the collateral, or by registration. A perfected security interest in personal property can merge with a negotiable instrument, in which case it will become a negotiable security interest and, thus, an "abstract" undertaking, independent of rights and equities associated with the underlying transaction, thereby allowing its "true sale" or unrestricted negotiation to a *bona fide* purchaser.
  6. Effective public notice by a specialized registry occurs when all known or future legal mechanisms with the effect of guaranteeing the payment of a debt against personal property are treated as a unitary security interest. The effect of such a recorded security interest, including its priority, upon third parties (such as other secured creditors and purchasers) commences from the time of its filing, irrespective of the time of its creation.
  7. Registration should be inexpensive and should take place in a public registry easily accessible to third parties regardless of nationality or economic sector, if at all possible by electronic means. The filing, in standardized fashion, should contain only the essential data to identify the parties, the amount of the loan or line of
4. Las garantías mobiliarias pueden ser creadas mediante contrato o en virtud de la ley. La efectividad de una garantía mobiliaria entre el acreedor garantizado y el deudor se origina por el contrato entre los mismos por imposición de la ley o decisión judicial, sin necesidad de formalidades adicionales. Sin embargo, los derechos de terceros, incluyendo los de los acreedores quirografarios con sentencias de embargo o remate y los de los síndicos, no quedarán afectados a menos que la garantía mobiliaria haya sido debidamente publicitada.
  5. Uno de los objetivos principales del sistema de publicidad de las garantías mobiliarias es el de eliminar los gravámenes ocultos o secretos. La publicidad (perfeccionamiento) se puede lograr ya sea mediante registro público o por la posesión o control del bien garantizador en manos del acreedor o de un tercero designado por éste. La garantía mobiliaria perfeccionada sobre un bien mueble podrá fusionarse con un documento negociable, en cuyo caso se convertirá en una garantía mobiliaria negociable y, en consecuencia, en una obligación abstracta, independiente de los derechos y obligaciones de la transacción subyacente, permitiendo así su venta autónoma (*true sale*) o negociación sin limitaciones a un tercero de buena fe.
  6. La publicidad efectiva por parte del registro especializado se logra cuando todos los mecanismos legales, presentes y futuros, cuyo efecto consiste en garantizar el pago de una deuda a través de bienes muebles, son tratados como un derecho de carácter unitario. El efecto de dicha garantía mobiliaria registrada (incluyendo su prioridad) ante terceros (tales como otros acreedores garantizados y compradores) da comienzo a partir de su inscripción, independientemente del momento de su constitución.
  7. El registro de la garantía deberá ser lo más económico posible y deberá realizarse en un registro público fácilmente accesible a terceros sin distinción de giro comercial o nacionalidad, y, de ser posible, en forma electrónica. La inscripción deberá contener los datos más esenciales, en forma estandarizada, a efectos de identificar a las partes,



credit and collateral, consistent with the needs of actual and potential third parties to discover all recorded liens against the debtor's assets. Generic descriptions of collateral such as "inventory" or "accounts receivable" should suffice. The registry should be indexed generally by the debtor's name and, only exceptionally, by the serial number of the goods.

8. A "purchase money", or "acquisition" security interest should take priority, to the extent that the credit provided is used directly to acquire the collateral, over prior existing perfected security interests in the same kind of collateral, as an incentive to those wishing to provide timely, valuable and needed loans and as a safeguard against the monopolization and immobilization of the collateral available by one or more secured creditors. Perfection of a purchase money security interest should require, in addition to the appropriate filing, a special notice to pre-existing security interests.
9. A buyer in the ordinary course of business takes free of a perfected security interest created by his seller, even when the buyer may know of that security interest. If the sale occurs outside the ordinary course of business, then the buyer takes subject to the security interest even if he pays a fair purchase price.
10. Self liquidation of the security interests requires that repossession of the collateral and foreclosure take place by means of a contractual, rescissory and extrajudicial enforcement that confers upon the creditor or agreed-upon fiduciary the power to repossess or retain and foreclose on the collateral privately or by means of a highly expeditious judicial foreclosure.
11. Whenever possible — and until such time as a perfected and modern bankruptcy system that

el monto del préstamo o línea de crédito y los bienes garantizadores, en forma coherente con las necesidades de información de terceros, actuales o potenciales. Resultarán suficientes las descripciones genéricas de los bienes garantizadores, como ser "inventario" o "cuentas por cobrar." El índice deberá organizarse en general con base al nombre del deudor y, excepcionalmente, en base al número de serie de los bienes.

8. En la medida en que el crédito proporcionado en base a una garantía mobiliaria de "adquisición" o de "compra de bienes específicos" se utilice directamente para la compra de los bienes garantizadores, dicha garantía tendrá prioridad sobre otras garantías mobiliarias pre-existentes que cubran la misma clase de bienes, creando así un incentivo para quienes deseen proporcionar los préstamos necesarios y oportunos, y una protección en contra del monopolio e inmovilización de los bienes garantizadores disponibles por parte de uno o más acreedores garantizados. Además de la inscripción correspondiente, para el perfeccionamiento de la garantía mobiliaria de adquisición se requerirá un aviso especial a los acreedores pre-existentes.
9. El comprador en el curso ordinario de los negocios adquiere los bienes libres de cualquier garantía mobiliaria perfeccionada anteriormente por el vendedor, incluso en los casos en que el comprador pueda tener conocimiento de su existencia. Si la venta ocurre fuera del curso ordinario de los negocios, entonces el comprador se encuentra sujeto a la garantía mobiliaria, incluso cuando haya pagado un precio de compra justo.
10. La auto-cancelación de las garantías mobiliarias exige que la reposición de las garantías y su ejecución se puedan realizar a través de mecanismos de resolución contractual y de ejecución extrajudicial, confiriéndole al acreedor o a quien se haya acordado habrá de actuar como fiduciario la potestad de tomar posesión o retener y hacer ejecutar la garantía ya sea de manera privada o a través de un proceso judicial altamente expedito.
11. En la medida de lo posible — y hasta el momento en que rija un sistema moderno en materia de



duly protects debtor and creditor rights has been adopted — the perfected security interest should not become part of bankruptcy proceedings and the law of bankruptcy or any other branch of the law should not become a tool to delay, avoid and evade secured obligations. Exceptionally, where the bankruptcy takes the form of a business reorganization, collateral may become part of the bankruptcy estate, subject to the exclusive jurisdiction of the bankruptcy court to confirm the perfection of the security interest and establish its priority against the claims of other creditors, to determine the extent and value of the security interest and ultimately to decide whether the collateral is essential to a feasible reorganization that shall protect valid security interests.

12. The harmonization of secured transaction laws — including conflict of law rules — is essential in order to promote cross-border extension of credit.

quiebras que proteja en forma adecuada los derechos de los acreedores y deudores — la garantía mobiliaria perfeccionada no deberá formar parte de los procedimientos de quiebra, y las leyes relativas a quiebra o a otras ramas del derecho no habrán de convertirse en un vehículo para retrasar, evitar y evadir el pago de las obligaciones garantizadas. De manera excepcional, si los procedimientos corresponden a un concurso preventivo, los bienes garantizados pueden pasar a integrar la masa de la quiebra, sujetos a la jurisdicción exclusiva del tribunal de quiebras, a efectos de confirmar el perfeccionamiento de las garantías mobiliarias así como su prioridad con respecto a los reclamos de otros acreedores, de determinar el alcance y valor de las garantías y, en última instancia, para decidir si los bienes garantizados son esenciales para el éxito de un concurso preventivo que habrá de proteger a las garantías mobiliarias válidas.

12. La armonización de las leyes sobre garantías mobiliarias — incluyendo las normas de conflicto de leyes — resulta esencial a los efectos de promover la disponibilidad del crédito transfronterizo.



*National Law Center  
for Inter-American Free Trade*  
[www.natlaw.com](http://www.natlaw.com)

The National Law Center for Inter-American Free Trade is a 501(c)(3) non-profit research and educational institution affiliated with the James E. Rogers College of Law at the University of Arizona in Tucson, Arizona. The Center is dedicated to developing the legal infrastructure to build trade capacity and promote economic development in the Americas. The Center was founded in 1992 and has worked closely with the public and private sectors on legal reform and development of best business practices in a number of substantive areas, including (but not limited to) the following: alternative dispute resolution, banking, bankruptcy, business formation and associations, competition law and policy, customs, electronic commerce, environment, family law, intellectual property, investment securities, judicial reform and training, labor, products liability, real estate, securitization, secured transactions and transportation.

El National Law Center for Inter-American Free Trade (Centro Jurídico Nacional para el Libre Comercio Interamericano) es una institución educativa y de investigación afiliada a la Facultad de Derecho James E. Rogers de la Universidad de Arizona en Tucson, Arizona. El Centro se encuentra dedicado al desarrollo de la infraestructura legal necesaria para construir la capacidad comercial y promover el desarrollo económico en las Américas. El Centro fue fundado en el año 1992 y ha colaborado estrechamente con los sectores público y privado en temas de reforma legal y desarrollo de las mejores prácticas comerciales en una amplia gama de áreas temáticas, incluyendo (de modo no limitativo) las siguientes: resolución alternativa de controversias, derecho bancario, quiebras, derecho societario y creación de empresas, derecho y política de libre competencia, aduanas, comercio electrónico, derecho ambiental, derecho de familia, propiedad intelectual, títulos valores, reforma y capacitación judicial, derecho laboral, responsabilidad del fabricante, derecho inmobiliario, bursatilización, garantías mobiliarias y transporte.